

Mérida, Yucatán, a cuatro de mayo de dos mil veintidós. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión mediante el cual, el particular impugna la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio **310576721000030**. -----

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, el particular presentó una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán, la cual quedó registrada bajo el folio número 310576721000030, en la cual requirió lo siguiente:

"SOLICITO LAS NOMINAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE Y PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2021 EN FORMATO PDF Y EXCEL.

SOLICITO SESION DE CABILDO DE APROBACION DE PINTURA DE CASAS DEL CENTRO O PRIMER CUADRO DE LA POBLACION, EN FORMATO PDF.

SOLICITO COMPROBANTE DE PAGO DE GASTO CORRESPONDIENTE A PINTURA DE CASAS DEL CENTRO O PRIMER CUADRO DE LA POBLACION, EN FORMATO PDF".

SEGUNDO. En fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, el particular, mediante correo electrónico remitido a este Instituto, interpuso recurso de revisión en el cual se inconforma contra la falta de respuesta a la solicitud de acceso registrada bajo el folio número 310576721000030, manifestando lo siguiente:

"POR MEDIO DEL PRESENTE ENVIO, ESTE CORREO, PARA NOTIFICAR QUE NO RECIBÍ RESPUESTA DE MI SOLICITUD REALIZADA AL MUNICIPIO DE DZEMUL DE LOS SIGUIENTES FOLIOS:

310576721000030

..."

TERCERO. Por auto emitido el día dos de marzo del año en curso, se designó al Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, como Comisionado Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

CUARTO. Mediante acuerdo emitido en fecha cuatro del mes y año referidos, se tuvo por presentada a la parte recurrente, con el escrito señalado en el Antecedente Segundo, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción VI de la propia norma, aunado a que no se actualizó